RESOLUCIÓN No. 328
(3 de agosto de 2026)

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN VIRTUD DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SA-MC-005-2026, CUYO OBJETO ES: PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES CONTENIDAS EN EL PLAN DE BIENESTAR E INCENTIVOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE TENJO"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE TENJO

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución política de Colombia establece que *"Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución."*

Que el Municipio de Tenjo publicó el día 21 de julio de 2026 en el SECOP II: (i) el aviso de convocatoria pública; (ii) el estudio de mercado; (iii) los estudios previos; (iv) el proyecto de pliego de condiciones junto con sus anexos y apéndices del Proceso de Contratación de Selección Abreviada de menor cuantía No. SA-MC-005-2026, cuyo objeto es: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES CONTENIDAS EN EL PLAN DE BIENESTAR E INCENTIVOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE TENJO EN LA VIGENCIA 2026".

Que para la presente contratación la Secretaría de Hacienda expidió la certificación de disponibilidad presupuestal No. 2026000509 de fecha 16/02/2026, por valor de TRESCIENTOS CUATRO MILLONES DE PESOS ($304.000.000) M/CTE, que soportan el valor del presente Proceso de Selección.

Que la presente contratación se adelantó dando estricto cumplimiento a la Ley 80 de 1993, el artículo 2 numeral 2 literal b) de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015.

Que el presente proceso de selección NO fue limitado a MiPymes.

Que, en el término propuesto, se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones de la Selección Abreviada de menor cuantía No SA-MC-005-2026, las cuales fueran contestadas.

Que al tenor de lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del decreto 1082 de 2015, y en el artículo 66 de la ley 80 de 1993, se convoca a las Veedurías Ciudadanas que se encuentren conformadas de acuerdo con la ley para que realicen el control social del proceso de selección.

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Ordénese la apertura del proceso de Selección Abreviada de menor cuantía No. SA-MC-005-2026, cuyo objeto es la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES CONTENIDAS EN EL PLAN DE BIENESTAR E INCENTIVOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE TENJO EN LA VIGENCIA 2026".

ARTÍCULO SEGUNDO. – La modalidad de selección que corresponde al presente proceso de contratación es el de Selección Abreviada de Menor Cuantía de acuerdo a lo dispuesto en el literal b) del numeral 2 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO. - Adóptese el pliego de condiciones definitivo, que a partir de la fecha se encuentra publicado, en la forma ordenada por el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, en el Sistema Electrónico para la Contratación pública SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO. - El Cronograma del presente proceso será el que se encuentra publicado en la plataforma SECOP II.

PARÁGRAFO: No obstante, la publicación del presente Cronograma, éste se podrá modificar, atendiendo las necesidades del servicio y de la Administración, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, lo cual se publicará y comunicará por medio de Adendas en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO. - Los proyectos de pliegos, y los pliegos definitivos, así como los estudios y documentos previos y definitivos, podrán consultarse por cualquier persona interesada y se podrán presentar vía plataforma SECOP II las observaciones o solicitar las aclaraciones que se estimen convenientes para un mejor proveer, dentro del mismo término señalado en el cronograma, las observaciones que se presenten fuera de los términos indicados se resolverán en los términos del derecho de petición.

ARTÍCULO SEXTO. - Dando Cumplimiento a lo preceptuado en artículo 66 de la Ley 80 de 1993, CONVÓQUESE a la ciudadanía en general y en especial las veedurías ciudadanas y asociaciones de consumidores establecidas conforme a ley, quienes podrán participar en este proceso de selección abreviada de menor cuantía presentando recomendaciones escritas y oportunas ante el Municipio, órganos de control y contratista seleccionado buscando la eficiencia y probidad a que están obligados a cumplir los entes estatales en cabeza de sus funcionarios públicos.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Para efectos de realizar la verificación de los requisitos técnicos, jurídicos y financieros habilitantes, y realizar la correspondiente evaluación se designa el Comité Evaluador conformado por EDGAR ALVEY GONZÁLEZ CASTAÑEDA, Profesional Especializado Secretaría Jurídica y de Asuntos Legales y/o quien haga sus veces quien evaluará la parte jurídica; IVÁN DARÍO LEÓN ESPINOSA, Secretario de Desarrollo Institucional, y/o quien haga sus veces quien evaluarán la parte técnica y de calidad; y EDELMIRA YAZZO ROMERO, Secretaria de Hacienda, quien evaluará la parte financiera y/o quien haga sus veces.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

IVÁN DAVID NEMOCÓN ESPINOSA
Alcalde Municipal de Tenjo

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Nombre:	Brayan David Mora Bello	Edgar Alvey González Castañeda	Iván Darío León Espinosa
Cargo:	Contratista Secretaría Jurídica y de Asuntos Legales	Profesional Especializado Secretaría Jurídica y de Asuntos Legales	Secretaría Jurídica y de Asuntos Legales (e)
Fecha:	3 de agosto de 2026	3 de agosto de 2026	3 de agosto de 2026